

ANEXO

Edición N° 22.159

Salta, miércoles 1 de abril de 2026

DECRETO N° 151/26
SUBSECRETARÍA DE PERSONAS JURÍDICAS -
RESOLUCIÓN N° 02/26



DECRETO N° 151



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**



CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo SAENZ, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por su Sr. Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto "las Partes", y

CONSIDERANDO

Que "el CFI", como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las Provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que "el CFI" posee la experiencia y los recursos necesarios para asistir técnica y financieramente a las provincias y acompañarlas en el diseño y planificación de estrategias y herramientas, que coadyuven a su desarrollo, siendo estas la asistencia técnica y la capacitación, entre otras.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 6 de Noviembre del 2025, la 63° Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2026 y al Presupuesto 2026; incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos.

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO Nº 151



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Que es objetivo primordial del Gobierno de la Provincia promover el crecimiento de su sistema productivo, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan el desarrollo de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos, destacando la importancia de conformar redes, incentivando el consumo de productos locales y transmitiendo las ventajas competitivas que brinda la aplicación de normas de calidad.

Que es política de la provincia el fortalecimiento de todos los actores de la cadena comercial involucrada en actividades productivas, otorgando visibilidad, acompañamiento y fomentando el espíritu emprendedor el que propicia la generación de alianzas entre los diferentes actores que constituyen las cadenas de valor de los sectores productivos de la región.

Que "el CFI" promueve e implementa acciones de apoyo a las diferentes actividades productivas a través de herramientas como la Asistencia Técnica, la Capacitación, las Rondas de Negocios y las Misiones Técnico Comerciales al Exterior, las cuales es necesario complementarlas a través de Exposiciones que muestran cada uno de los eslabones de las distintas cadenas productivas.

Que es factible convocar y agrupar en eventos programados a esos fines a todos los Emprendedores, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas, industriales, artesanales, de servicios de apoyo a la producción radicadas en la Provincia de Salta, a fin de dar visibilidad, acompañar, nivelar para arriba, fomentar el espíritu emprendedor, generar alianzas y capacitar a los más de mil emprendedores que estarán participando.

Por ello, "las Partes"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "la Provincia" y "el CFI" realizarán en forma conjunta las tareas y aportes económicos necesarios para el fortalecimiento de los emprendimientos productivos junto con las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Salta, que desarrollen actividades productivas, agroindustriales, de servicios de apoyo a la producción, a través de la participación de la provincia en ferias y eventos que tengan por objeto impulsar los mencionados sectores productivos por ser claves para el desarrollo de la economía provincial..

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que "el CFI" aportará hasta un total de pesos mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI" la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C.

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO Nº 151



SALTA
GOBIERNO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Director Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



310000041000407, Rentas Generales = Banco Macro S.A. = CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079 conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante la Auditoría General de la Provincia, la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. Nº 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SALTA Y CABA a los 26 días del mes de FEBRERO de 2026.

LIC. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO Nº 151

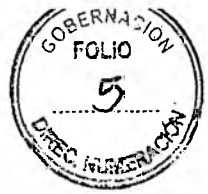


ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
1	\$600.000.000, -	Dentro de los 5 días de la firma del Convenio
2	\$600.000.000, -	A los 60 días de la firma del Convenio
3	\$400.000.000	A los 90 días de la firma del Convenio

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Artículo 1: Tramite digital: Los trámites regulados en esta Disposición serán desarrollados íntegramente por canales digitales, a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, cuyo sitio web es <https://munidigital.com/citizen/pjsalta>.

Los procedimientos y servicios actualmente disponibles en formato digital serán publicitados en la página web oficial <https://personasjuridicas.salta.gob.ar/>. Igual publicidad se les dará a aquellos procedimientos y servicios que sean implementados con posterioridad a la presente Disposición en el Portal Web Ciudadano.

Para iniciar el trámite con constitución de sociedades, el ciudadano deberá ingresar al Portal Web y generar usuario y contraseña de acceso, luego de lo cual confirmará la cuenta a través del link enviado al correo electrónico registrado.

Una vez que el ciudadano accede a su cuenta, debe seleccionar el botón denominado “Constitución de sociedades”, luego de lo cual se encontrará con los datos de la persona autorizada, el domicilio electrónico constituido y la aceptación de términos y condiciones de usos del sistema.

En el siguiente paso, deberá adjuntarse la documentación con las formalidades exigidas en el artículo 3 del presente anexo. Luego de ello, se habilitará una pestaña en la que deberá cargar cada uno de los datos que requiere el sistema. Posteriormente, podrá descargar el documento para su control. Una vez guardado el documento generado, no será posible editar el formulario. Este documento será el Aviso digital cuya publicación se autorizará oportunamente conforme el recaudo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades.

Una vez cumplido lo mencionado en el párrafo precedente, deberá generarse el pago de los tributos fiscales respectivos, a saber, impuesto de sello, tasa retributiva de servicios y sellado de actuación por las fojas de la presentación que se realiza. El sistema de liquidación de la Dirección General de Rentas recibe los datos cargados por el ciudadano y genera automáticamente los importes a abonar. Los pagos pueden realizarse a través de Macroclick, Red Link de pagos o a través de PagoMisCuentas y todos aquellos medios de pago electrónico que la Dirección General de Rentas habilite en un futuro.

Cumplidos los pagos respectivos, el ciudadano confirmará la presentación seleccionando la opción “finalizar trámite”, con lo cual se generará un comprobante de presentación (cargo). Con posterioridad a ellos los expedientes serán analizados por personal de la Dirección General de Sociedades en el horario hábil (8 a 14 hs) con independencia del momento en que se realice la presentación digital del trámite.

Artículo 2: Modelos aprobados: Los ciudadanos y las Sociedades podrán realizar trámites adoptando modelos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, los que se encontrarán disponibles en la página web oficial.

Artículo 3: Documentos admitidos. Requisitos: para la constitución de sociedades se admitirán los siguientes formatos de documentación:

Instrumento constitutivo

a) Instrumento privado (pdf) con firma digital de los socios, entendiéndose por firma digital, aquella que cumplimente las condiciones establecidas en la Ley 25.506, o la que en un futuro la reemplace. Únicamente en el caso de constitución de sociedades por acciones simplificadas;

b) Instrumento privado con certificación notarial digital: documento digitalizado (escaneado) con certificación notarial digital (instrumento privado), caso en el cual las firmas son ológrafas y con la respectiva con foja notarial de certificación de firmas es escaneado y cuyo documento resultante es certificado mediante firma digital del notario. Podrá utilizarse en el caso de sociedades por acciones simplificadas y sociedades de responsabilidad limitada;

c) Instrumento público con certificación notarial digital, cuya presentación es obligatoria en el caso de constitución de sociedades anónimas, siendo opcional en los restantes tipos societarios.

Declaración jurada de persona expuesta políticamente (DDJJ PEP)

TODOS los miembros del órgano de administración deben acompañar el formulario de declaración jurada de persona expuesta políticamente completo (sin editar su contenido) con sus firmas en alguna de las siguientes modalidades:

- **Formulario de DDJJ PEP con certificación notarial digital:** firma ológrafa certificada por escribano público en formato físico. En este caso, deberá cargarse el instrumento completo (con la foja notarial de certificación de firmas inclusive) en copia certificada digitalmente por escribano público. Puede utilizarse en todos los tipos societarios.

- **Formulario de DDJJ PEP con firma digital de los administradores:** firma digital de cada administrador en su DDJJ PEP individual. Dicha firma debe ser solicitada ante la Autoridad de Registro de AC-ONTI (token) o AC-MODERNIZACION (software) de la República Argentina, en los términos de la Ley 25.506. Únicamente es admisible en el caso de sociedades por acciones simplificadas.

Acreditación de integración de capital social

Debe seleccionarse alguna de las tres maneras que se describen a continuación:

- Depósito bancario: en este caso deberá subir a la plataforma el comprobante de depósito bancario en copia certificada digitalmente por escribano público.

- Certificación contable: legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con firma digital.

- Acta notarial: en copia certificada digitalmente por escribano público.

Documentación adicional

Dependiendo del tipo de documento que se trate, deberá contener certificación de firmas, firma digital o carecer de dichas formalidades. En el caso de que se requiere firma certificada deberá cumplimentarse las formalidades requeridas para el instrumento privado con firma digital de los socios o instrumento privado con certificación notarial digital, conforme el tipo societario de que se trate.

Las constancias de CUIT, CUIL o CDI no precisarán de certificación alguna, por lo que deberán cargarse en formato pdf tal como lo emitió el organismo de origen.

Recaudos

Solo se admitirá documentación que contengan la totalidad de firmas expuestas en forma ológrafa, o su totalidad en forma digital. No será válido el documento en donde exista confluencia de firma olográfica y firma digital.

Cada documento requerido deberá acompañarse en un archivo individual en formato PDF, salvo disposición en contrario.

El presentante, deberá prestar especial atención en la digitalización de la documentación, de forma tal que el documento generado sea perfectamente legible, sin demandar esfuerzo alguno, sea completo y compaginado, sus páginas se encuentran todas en sentido vertical -a excepción de aquellas que se presenten originalmente en sentido horizontal- y sea autónomo e independiente de los otros documentos requeridos por el organismo.

Artículo 4: Trámites pendientes en formato físico - papel: en el marco de la implementación progresiva del sistema, se establece que las inscripciones de constitución de sociedad en trámite presentadas hasta el día 13 de febrero de 2024 deberán culminar con su inscripción en el plazo de 6 meses a partir de la notificación del primer dictamen emitido por este Organismo. Una vez cumplido el plazo mencionado sin que el ciudadano culmine su trámite, las actuaciones se archivarán y deberá iniciar nuevamente el trámite a través del Portal Web Ciudadano.

Artículo 5: Domicilio electrónico - Notificaciones: En todos los trámites deberá constituirse domicilio administrativo electrónico, el que será configurado por el ciudadano al crear su cuenta de usuario del Portal Web Ciudadano.

Se tienen por válidas y vinculantes para la sociedad las notificaciones efectuadas en la sede social inscripta, así como las remitidas al domicilio electrónico de la persona autorizada para el trámite de que se trate.

Artículo 6: Intervención de un profesional contador: En todos los casos en que se requiera intervención de un profesional contador, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta en formato digital.

Artículo 7: Sociedades socias constituidas en la República Argentina en otra jurisdicción o en el extranjero: Si de la presentación de los instrumentos de constitución surge que algún socio/a es una sociedad constituida en otra jurisdicción de la República debe acreditarse su existencia e inscripción. Si se trata de sociedad constituida en el extranjero, debe acreditarse su inscripción conforme artículos 118 o 123 de la LGS.

Artículo 8: Fideicomiso: En los casos en los que concurra como socio/a el fiduciario de un fideicomiso inscripto en otra jurisdicción, deberá acreditar la correspondiente inscripción registral. En el caso de los fideicomisos constituidos con anterioridad a que entrara en vigencia la obligación de inscribirse en el Registro, deberá acompañar el contrato y sus modificaciones.

RESERVA DE DENOMINACIÓN

Artículo 9: Reserva de denominación: en forma previa a la solicitud de inscripción de constitución o modificación de la denominación de sociedades, puede solicitarse la reserva de la denominación social a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 10: Recaudos: La denominación de las sociedades debe cumplir con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades y Ley 27.349, además de satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva.

CERTIFICACIONES

Artículo 11: Solicitud: Los certificados de inicio de trámite, datos societarios según el tipo de que se trate, vigencia, libros rubricados y demás informes deberán ser solicitados a través del Portal Web Ciudadano. Las respuestas a tales solicitudes se remitirán al correo del solicitante en formato digital y con firma digital del funcionario o agente autorizado.

OFICIOS

Artículo 12: Diligenciamiento: Los Oficios, judiciales o no, deberán diligenciarse a través del Portal Web Ciudadano, en el botón específico para ello. Las respuestas a tales solicitudes se remitirán al correo del solicitante en formato digital y con firma digital del funcionario o agente autorizado, en los casos que así corresponda, o al Juzgado y expediente del cual provienen en los casos que correspondan.

Las respuestas de los oficios dirigidos a los Juzgados de la provincia de Salta cuyos fueros se encuentren incorporados al SED (Sistema de Expediente Digital) serán remitidas por esa plataforma al expediente del cual proviene.

Esta reglamentación es sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos procesales emanados de los digestos adjetivos y leyes aplicables.

ANEXO II

Artículo 1 – Trámite digital

Los trámites regulados en la presente Resolución se desarrollarán íntegramente por canales digitales a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, disponible en: <https://munidigital.com/citizenv2/pjsalta/home>

Los procedimientos y servicios disponibles en formato digital serán informados y actualizados en la página web oficial del organismo. Para iniciar un trámite, el ciudadano deberá crear un usuario y contraseña en el Portal Web Ciudadano y validar su cuenta mediante el correo electrónico registrado.

Artículo 2 – Trámites alcanzados

Podrán gestionarse a través del Portal Web Ciudadano, entre otros, los siguientes trámites correspondientes a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones:

1. Reserva de denominación.
2. Constitución de asociaciones civiles.
3. Constitución de simples asociaciones.

4. Constitución de fundaciones.
5. Modificaciones de estatuto.
6. Designación, renovación o modificación de autoridades.
7. Presentación de Documentación Anual Obligatoria.
8. Solicitud de certificados registrales.
9. Solicitud de informes.
10. Comunicaciones institucionales.
11. Presentación de documentación requerida por el organismo.
12. Diligenciamiento de oficios judiciales.
13. Otros trámites que en el futuro se incorporen al Portal Web Ciudadano.

Artículo 3 – Documentación digital

Toda la documentación que se acompañe en los trámites digitales deberá cargarse en formato PDF, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Los documentos deberán ser legibles: esto implica que deben digitalizarse de forma vertical en todas sus páginas, que las páginas deben digitalizarse en forma completa sin que surjan recortes en palabras, números o signos, por defecto de digitalización y cada documento, cumplido ello, debe estar digitalizado completo.
- b) Cada instrumento referido en el artículo 4º, deberá cargarse en archivo individual, no admitiéndose digitalizaciones que contengan más de un instrumento, correspondiendo que en esos casos se carguen tantos archivos como instrumentos distintos quieran presentarse.
- c) Las firmas deberán encontrarse certificadas por escribano público o contador público conforme se regula en la Resolución N° 01 de la IG PJ.
- d) No se admitirán documentos incompletos, alterados o ilegibles.

Artículo 4 – Documentos admitidos

Deberán presentarse en formato digital los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y Estatuto social.
- b) Actas de asamblea.
- c) Actas de comisión directiva o consejo de administración.
- d) Aceptación de cargos de autoridades.
- e) Declaraciones juradas requeridas por normativa vigente.
- f) Documentación contable (memoria, balance general, estado de resultados e informes de órgano de fiscalización).
- g) Constancias de CUIT o CUIL.

- h) Padrones de Socios.
- i) Notas de solicitud
- j) Toda otra documentación exigida por la normativa aplicable.

Artículo 5 – Presentación del trámite

Una vez cargada la documentación requerida, el usuario deberá confirmar la presentación seleccionando la opción 'Finalizar trámite'. El sistema generará automáticamente un comprobante digital de presentación (cargo).

Los expedientes serán analizados por el personal de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones dentro del horario administrativo.

Artículo 6 – Domicilio electrónico

En todos los trámites deberá constituirse domicilio electrónico, el cual se configura automáticamente al registrarse en el Portal Web Ciudadano.

Las notificaciones efectuadas en dicho domicilio electrónico se considerarán válidas y plenamente eficaces, produciendo los mismos efectos que las notificaciones realizadas en soporte papel.

Artículo 7 – Validez de los documentos digitales

Los documentos emitidos por la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones en formato digital y con firma digital de la autoridad competente tendrán idéntica validez jurídica que sus equivalentes en soporte papel, conforme la legislación vigente en materia de firma digital.

Artículo 8: Reserva de denominación

En forma previa a la solicitud de inscripción de constitución o modificación de la denominación de asociaciones y/o fundaciones, puede solicitarse la reserva de la denominación a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 9: Recaudos:

La denominación de las entidades debe cumplir con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades y Ley 27.349, además de satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva.

Artículo 10: Certificaciones. Solicitud

Los certificados de inicio de trámite, datos de las entidades según el tipo de que se trate, vigencia, libros rubricados y demás informes deberán ser solicitados a través del Portal Web Ciudadano. Las respuestas a tales solicitudes se remitirán al correo del solicitante en formato digital y con firma digital del funcionario o agente autorizado.

Artículo 11: Oficios. Diligenciamiento:

Los Oficios, judiciales o no, deberán diligenciarse a través del Portal Web Ciudadano, en el botón específico para ello. Las respuestas a tales solicitudes se remitirán al correo del solicitante en formato digital y con firma digital del funcionario o agente autorizado, en los

casos que así corresponda, o al Juzgado y expediente del cual provienen en los casos que correspondan.

Las respuestas de los oficios dirigidos a los Juzgados de la provincia de Salta cuyos fueros se encuentren incorporados al SED (Sistema de Expediente Digital) serán remitidas por esa plataforma al expediente del cual proviene.

Esta reglamentación es sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos procesales emanados de los digestos adjetivos y leyes aplicables.

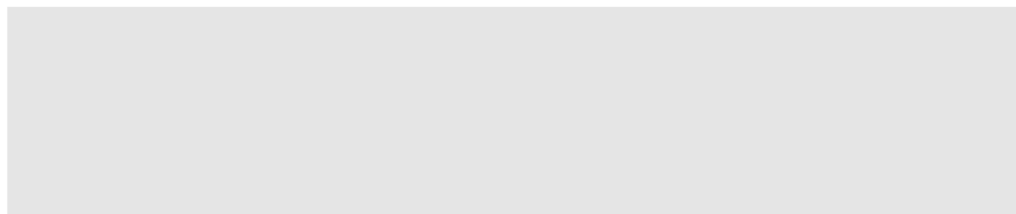


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar